



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de su Órgano competente proceda a dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 4 de la Ley N° 13.592 sobre Gestión Integral de los residuos sólidos urbanos, en cuanto a la necesidad de diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos.



Lic. Fernández
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Los seres humanos siempre hemos interactuado y modificado el medio ambiente, es decir, que los problemas ambientales no son un fenómeno nuevo.

Aunque siempre hayan existido problemas ambientales, lo preocupante es que en los últimos tiempos, estos se han acelerado y masificado. Con la idea de concienciar a la población sobre estos problemas ambientales, sus causas, consecuencias y soluciones, surgió la educación ambiental y se ha convertido en algo vital para el futuro del planeta.

Actualmente, los problemas ambientales no se desarrollan de forma independiente unos de otros sino que son fenómenos que interaccionan unos con otros para dar lugar a una realidad ambiental diferente a la que ocasionaría estos fenómenos aislados. Por ejemplo, el aumento de población es un problema ambiental y va ligado al resto de problemas relacionados con la contaminación ambiental, pues cuantos más humanos hay en el planeta parece ser que más contaminamos.

De esta forma, la educación ambiental tiene un papel importantísimo a la hora de fomentar el aprendizaje y participación en aquello que buscamos entender.

La Ley 13.592 a través del artículo 4 inciso 3 determina que uno de los objetivos de política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos consiste en diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria.

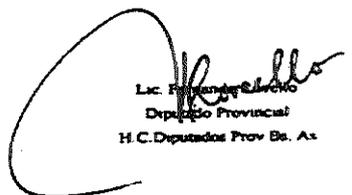
Las relaciones entre educación y medio ambiente no son una cosa nueva, su novedad es que el medio ambiente se convierte en el medio educativo, contenido o recurso didáctico, pero también en su principal finalidad y objetivo.

De este modo, la educación ambiental sirve para enseñar los valores e importancia del cuidado del medio ambiente, los problemas que hay actualmente y las posibles soluciones y cómo aplicarlas. La educación ambiental, por tanto, no se debe limitar a un aspecto teórico del proceso educativo, sino que debe hacer que los miembros de la sociedad participen activamente, en la medida de sus posibilidades.



Para que esta educación sea realmente efectiva debe vincularse con la legislación, las políticas, las decisiones y las medidas de control que los gobiernos aprueben en relación al medio ambiente. Esto requiere de la inclusión de los programas de educación ambiental en la planificación y en las políticas generales. De todo lo expuesto surge la importancia que el Poder Ejecutivo a través de su Órgano competente proceda a dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 4 de la Ley N° 13.592.

Por estas consideraciones, solicito a los Señores Diputados, la aprobación del presente proyecto.



Lic. Fernando Elviro
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.